



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Seis (06) de abril de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 792

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	María Bárbara Gómez Franco
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2015 00309 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora María Bárbara Gómez Franco en contra de la Nación – Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija lo siguiente:

Determina el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 como requisitos de la demanda entre otros, la estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia. Ahora, a folios 12 al 15, la parte actora determina la cuantía tomando como mesadas las causadas desde el mes de mayo de 2006, sin tener en cuenta el contenido del inciso 5º del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, norma que determina lo siguiente:

*“ARTÍCULO 157. COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.*

*(...)*

*Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.”*

Así las cosas, por tratarse de una prestación periódica como lo es la pensión debe tenerse en cuenta la disposición antes aludida. Por lo tanto deberá estimar razonadamente la cuantía con los parámetros legales aplicables.

Se reconoce personería para representar a la parte actora, a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, de conformidad con el poder que obra a folios 17 y 18 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE  
JUEZ (E)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de abril de 2015 Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria